

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 23 de noviembre de 2021. A Despacho de la señora Juez informando recibido de oficio.

Ilida Nora Gald.

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 17001-31-10-006-2021-00243-00
Ejecutivo de Alimentos

Vista la anterior constancia, se agrega al proceso y pone en conocimiento de los interesados el oficio recibido de CajaHonor, comunicando que se dio cumplimiento a la disminución en el porcentaje de embargo del demandado, quedando en un 25%.

Así mismo, se advierte a la parte demandante, demandada y demás intervinientes, una vez notificada la demanda, de la obligación que les asiste de dar cumplimiento al artículo 3 del Decreto 806 del 2020, es decir, que de cualquier memorial que se envíe con destino a este proceso, simultáneamente se envíe un ejemplar a la contraparte y demás sujetos procesales, so pena de dar aplicación a la multa establecida en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Todos los memoriales y/o solicitudes dirigidas en adelante con destino a este proceso, deberán remitirse con la identificación del tipo de proceso y radicado, **únicamente** a través del aplicativo del **Centro de Servicios Judiciales**: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFÍQUESE

Paola Janneth Ascencio Ortega

PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

IN

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 210 de 24 de noviembre de 2021.</p> <p><i>Ilida Nora Gald.</i></p> <p>ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria</p>
--

RV: CAJA HONOR-RESPUESTA REQUERIMIENTO

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Caldas - Manizales

<cserjcfmzl@notificacionesrj.gov.co>

Vie 19/11/2021 12:28

Para: Centro Servicios Civil Familia - Manizales - Caldas <cscfma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA <correoseguro@sealmail.co>

Enviado: viernes, 19 de noviembre de 2021 7:51 a. m.

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Caldas - Manizales <cserjcfmzl@notificacionesrj.gov.co>

Asunto: CAJA HONOR-RESPUESTA REQUERIMIENTO

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

cserjcfmzl

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de Andes SCD para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)

[Enviado por CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2021

Andes SCD.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)



Bogotá D C., 18/11/2021 04:00:06 p. m.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20211118046575
Fecha: 18/11/2021 04:00:06 p. m.
Área: GRUPO AFILIACIONES Y EMBARGOS

Señor (a)

JUEZ SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES

cserjcfmzl@notificacionesrj.gov.co

Asunto: Respuesta al radicado 13-01-20211110006805

Proceso	Ejecutivo de Alimentos	
Demandante	Jessica Cardona Rojas	C.C. 1094909610
Demandado	Walter Núñez Espitia	C.C. 1032359139
Radicado	17001-31-10-006-2021-00243-00	

En atención a su Oficio No. 0617 del 17 de septiembre de 2021, remitido por la Policía Nacional y radicado en la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía bajo el número del asunto el 10 de noviembre de 2021, y a través del cual comunicó: "...continúe solamente sobre el **25%** de la asignación salarial y prestaciones sociales..."

Por lo anterior, se indica que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía procedió dio cumplimiento a lo ordenado, disminuyendo la medida de embargo del 35 % al 25 % sobre las cesantías que posee el afiliado en la cuenta individual y de las futuras que ingresen, siendo este el único concepto administrado por la Entidad sobre prestaciones sociales.

Asimismo, se informa que dada la naturaleza de Entidad y al no ser el ente nominador ni liquidador no se realizan pagos periódicos, de igual forma no se generan pagos tipo 6 (cuota alimentaria), los pagos que se realizan son tipo 1 (depósitos judiciales).

Adicionalmente, es oportuno informarle lo establecido en los artículos 1° y 2° de la Ley 973 del 21 de julio de 2005, los cuales regulan la definición, el objeto y la naturaleza de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, la cual **únicamente funge como administrador de las cesantías** que remiten las diferentes unidades ejecutoras, así como del ahorro para solución de vivienda y el otorgamiento de los subsidios de vivienda de nuestros afiliados. **Por esta razón, el pago se encuentra seditado a las órdenes que su Despacho le comunique a la Entidad.**

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá 601 755 7070
Línea gratuita nacional 01 8000 185 570
www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-SC-2992-1 CO-SI-CER507703



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

CAJA HONOR-RESPUESTA REQUERIMIENTO

Enviado por

CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA
correo.certificado@cajahonor.gov.co

Fecha de envío

2021-11-19 a las 07:50:40

Fecha de lectura

2021-11-19 a las 07:50:40

 CAJA HONOR

Cordial saludo,

Juzgado sexto de familia del circuito de manizales caldas

Atendiendo a su solicitud, la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía envía a través del radicado de salida No. 03-01-20211118046575 la información sobre su solicitud radicada bajo el número No 13-01-20211110006805. La cual encontrará adjunta

Es grato para nosotros establecer contacto con usted y poder resolver la solicitud manifestada. En la Entidad el propósito superior es la satisfacción plena de los afiliados, por eso es un honor ser parte de la solución.

Cabe recordar que de acuerdo con la Ley 1328 de 2009 y la Ley 1712 de 2014, Caja Honor únicamente remitirá información financiera al titular de la misma, por medio del correo electrónico y las direcciones físicas registradas en nuestra base de datos, por lo que, de manera cordial, se sugiere verificar y actualizar su información de contacto, mediante la App o el Portal Transaccional, ingresando a la página web www.cajahonor.gov.co (<http://www.cajahonor.gov.co/>).

Para descargar el archivo adjunto, diríjase al final de este comunicado y dé clic en la imagen que está debajo de la palabra “Documentos Adjuntos”.

Documentos Adjuntos

 304eb69b3f794cc68bb6238b21d.pdf

